

REGLAMENTO PROMOCIÓN "ENCUESTA UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO"

La presente promoción se regirá por los siguientes términos y condiciones:

OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada "ENCUESTA UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO"; según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **EMPRESA PATROCINADORA:** UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO S.A., cédula jurídica 3-101-155918.

2. **VIGENCIA:** Esta promoción es vigente del 10 al 31 de agosto de 2020.

PARTICIPANTES: Participan todas que respondan la encuesta enviada a través de correo electrónico. Sólo se aceptarán como posibles ganadores dentro del sorteo, las personas que forman parte de la base de datos de registros a quienes se les compartió de forma directa el enlace de esta encuesta.

4. **PREMIO:** El premio consiste en una tarjeta de regalo del Banco Promerica al portador y válida en cualquier tipo de comercio. El valor de la tarjeta es de ¢50.000° colones.

5. **MECÁNICA:** Se elegirá un o una ganadora entre las personas que contesten la encuesta e ingresen sus datos personales entre el 10 al 30 de agosto de 2020.

6. **SORTEO:** La persona ganadora se elegirá de forma aleatoria en presencia de la Dirección de Mercadeo de la Universidad Castro Carazo, se tomarán en cuenta solo a los y las participantes que completaron la encuesta entre el 10 de agosto (fecha de inicio) y el 30 de agosto de 2020 (fecha de finalización).

6.1. Se realizará solo un sorteo de una tarjeta de regalo por un monto de ¢50.000° colones y se llevará a cabo el día miércoles 2 de setiembre de 2020.

6.2. La persona ganadora será contactada vía telefónica por un representante de la Universidad Castro Carazo para coordinar la entrega del premio.

Una vez consultado y verificado que la persona favorecida cumple con los requisitos indicados en este Reglamento será contactada por **EMPRESA PATROCINADORA** mediante los números telefónicos oficiales de la **EMPRESA PATROCINADORA**, correo electrónico o cualquier otro medio que la **EMPRESA PATROCINADORA** considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. La **EMPRESA PATROCINADORA** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles la persona ganadora no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la base de datos de **EMPRESA PATROCINADORA**

7. **ENTREGA DEL PREMIO:** La persona ganadora deberá indicar su dirección para hacer llegar a su domicilio el premio. El premio deberá ser recibido únicamente por la persona ganadora, quien debe mostrar personalmente su documento de identidad original, vigente y en buen estado, reconocido ante el Estado de Costa Rica.

8. El premio no es negociable ni transferible a ninguna otra persona física o jurídica.

9. **CADUCIDAD:** La persona ganadora deberá compartir su dirección para la entrega de su premio a más tardar el día lunes 11 de setiembre.

En caso de que no se logre coordinar la entrega del premio por motivo de inconvenientes de la coordinación con la persona ganadora, no podrá disfrutarlo y la empresa patrocinadora podrá disponer de éste sin que medie ninguna retribución en favor de la persona ganadora.

10. **MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para

introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los y las participantes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la **EMPRESA PATROCINADORA** con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, la **EMPRESA PATROCINADORA** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma.
El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si la persona favorecida no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- h) **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Al registrar los datos el o la participante emite su consentimiento informado y reconoce que no tiene dudas relacionadas

con la forma, medio, y fin para el cual se le ha solicitado la información personal y acepta expresamente, en forma voluntaria, su registro en la Base de Datos; autorizando el uso de la información otorgada según fue detallado y para los fines indicados

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet: <https://www.castrocarazo.ac.cr>